



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1245/06.

Buenos Aires, 11 SET 2006

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>11, 09, 06</u>

PATRICIO J. GIARDELLI SECRETARIO LETRADO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional, los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Régimen de Honorarios de los Defensores Públicos Oficiales establecido por la Resolución DGN N° 1192/06; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP- y la Defensoría General de la Nación han celebrado un Acuerdo para que la ejecución de los honorarios impagos, regulados judicialmente a favor de este Ministerio Público de la Defensa, esté a cargo del organismo mencionado en primer término.

Que, toda vez que el Régimen de Honorarios de los Defensores Públicos Oficiales fue establecido en función de la coordinación consensuada con la AFIP, resulta necesario hacer saber a los Magistrados de este Ministerio Público los alcances del citado Acuerdo.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

I.- DISPONER la protocolización del Acuerdo suscripto entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Defensoría General de la Nación, cuya copia obra como anexo de la presente.

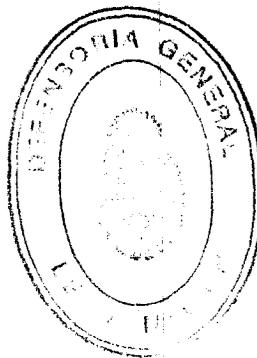
USO OFICIAL

II.- HACER SABER a los Magistrados de este Ministerio Público de la Defensa el contenido de la presente.

Protocolícese, hágase saber y resérvese en el Área Técnica de la Secretaría Privada.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

PATRICIO J. GIARDELLI
SECRETARIO LEYADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



11/09/06

**ACUERDO ENTRE
LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

PATRICIO J. GIARDELLI
SECRETARIO DE TRABAJO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de ~~septiembre~~ de 2006, entre la **DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por la señora Defensora General de la Nación Doctora Stella Maris MARTÍNEZ, con domicilio en la Avenida Callao N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **DEFENSORÍA**, por una parte, y la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, representada en este acto por el señor Administrador Federal, Doctor Alberto ABAD, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 370, Primer Piso, de la misma ciudad, en adelante la **AFIP**, por la otra, convienen en celebrar el presente Acuerdo, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETIVOS.

El presente acuerdo tiene por objeto el logro de consensos y la coordinación de acciones por parte de ambos Organismos para la ejecución de los honorarios impagos regulados judicialmente a favor de la DEFENSORÍA, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 63 y 64 de la Ley N° 24.946, ejecución que estará a cargo de la AFIP.

A tal efecto, las partes asumen el compromiso de examinar en conjunto las alternativas procesales que estimen más convenientes para llevar adelante tal cometido y, asimismo, las dificultades que puedan plantearse durante el desarrollo de este Acuerdo.

Dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente Acuerdo las partes designarán los representantes que conformarán el grupo de trabajo que abordará las cuestiones indicadas en esta cláusula.

SEGUNDA.- REGLAMENTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

La DEFENSORÍA reglamentará, en los aspectos de su competencia, el trámite coadyuvante a la confección, emisión y remisión de los certificados de deuda por honorarios impagos regulados a su favor en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley N° 24.946, haciendo mención en las instrucciones o normas que dicte de que el trámite de la ejecución estará a cargo a la AFIP.

Los certificados que se expidan se ajustarán, en la medida de lo posible, al modelo que como Anexo I forma parte integrante del presente Acuerdo.

Para evitar el dispendio de recursos públicos se dará curso a los trámites de ejecución de deuda por honorarios, cuando la misma sea igual o superior PESOS UN MIL (\$1.000). Cuando el monto de la deuda a ejecutar, por el contrario, sea inferior al

importe indicado, la DEFENSORÍA la registrará y conservará la documentación expedida para su cobro hasta que la sumatoria de deudas exigibles a un mismo deudor alcance o supere el mismo, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la Cláusula TERCERA del presente.

Lo expuesto en el párrafo anterior no obstará a la posibilidad de que la DEFENSORÍA procure el cobro de los certificados indicados en último término en sede administrativa, a través de las acciones que estime procedentes.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO.

La DEFENSORÍA remitirá a la AFIP los certificados de deuda por honorarios impagos regulados a su favor para su trámite judicial con una antelación mínima de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que opere su prescripción. En todos los casos se acompañará copia certificada del Informe socio-ambiental previsto en el Artículo 63 de la Ley N° 24.946 y se pondrá a disposición de la AFIP la documentación que ésta requiera para llevar adelante el cometido asignado a la misma por el presente.

La AFIP determinará el mecanismo de asignación de los certificados recepcionados de la DEFENSORÍA, así como también lo relativo al procedimiento interno para su percepción y liquidación, debiendo preverse expresamente que el producido de la gestión judicial será depositado en la Cuenta N° 91211/54 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en la que, en su defecto, precise la DEFENSORÍA.

CUARTA.- INFORMES DE GESTIÓN.

Las partes consensuarán mecanismos de intercambio de información entre la DEFENSORÍA y la AFIP que permitan evaluar periódicamente los cursos de acción adoptados y el estado de las ejecuciones judiciales iniciadas y aquellas que hayan concluido.

QUINTA.- GASTOS CAUSÍDICOS.

Los gastos causídicos (costas y honorarios) derivados de una eventual desestimación judicial de la vía procesal elegida para efectivizar los honorarios sobre los que versa este Acuerdo, vía que será determinada por la DEFENSORÍA, estarán a cargo de esta última.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

SEXTA.- VIGENCIA.



El presente Acuerdo se mantendrá vigente en tanto alguna de las partes no manifieste fehacientemente su intención de rescindirlo con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días corridos. En este último caso las ejecuciones iniciadas a la fecha de rescisión continuarán su curso hasta su finalización bajo el amparo del presente Acuerdo.

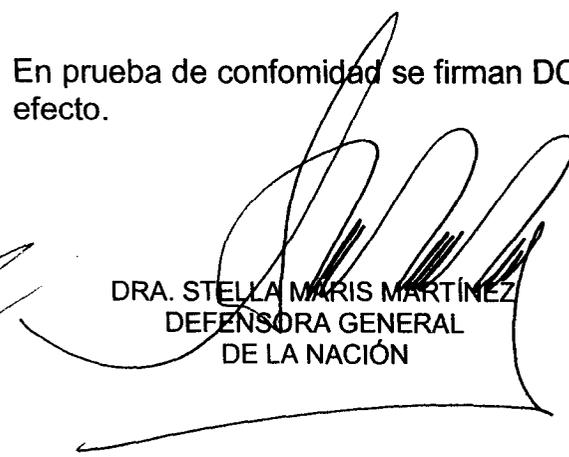


SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.

En el caso de plantearse diferencias sobre el alcance del presente Acuerdo las partes se comprometen a extremar los esfuerzos para alcanzar una solución amigable a través del intercambio de notas o del medio que estimen más conveniente.

En su defecto, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL
DE LA NACIÓN



DR. ALBERTO ABAD
ADMINISTRADOR FEDERAL
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS
PÚBLICOS

PROTOCOLIZACION

FECHA:

11/09/06

PATRICIO J. GIARDELLI
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

ANEXO I
MODELO DE CERTIFICADO DE DEUDA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Poder Judicial de la Nación

(Sello oval del Tribunal)

HONORARIOS ART. 64 LEY N° 24.946

CERTIFICO: Teniendo a la vista los autos caratulados
"....." (Expediente/Causa N°, que
tramitan ante el Tribunal, Secretaría N°, sito en la calle
....., que el/la
Sr./Sra.....con domicilio constituido
.....adeuda la suma de PESOS
(\$.....) en concepto de honorarios profesionales regulados a favor
del Sr. Defensor Público Oficial mediante auto de fs....., notificado con fecha
...../...../.....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL DEUDOR O RESPONSABLE

Apellido y Nombre o Razón social
Apellido Materno (1)..... Insc. en IGJ N° (2).....
CUIT/CUIL/CDI N°.....Doc. Identidad: Tipo..... N°
Domicilio Denunciado: Calle Piso... Dto..... CP.....
Ciudad..... Provincia.....
Domicilio Constituido: Calle..... Piso... Dto..... CP.....
Ciudad.....Provincia.....

DATOS PATRIMONIALES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL

Bienes Inmuebles (3).....
Bienes Muebles Registrables (4).....
Depósitos bancarios (5).....
Otros (6).....

En virtud de lo dispuesto por el art. 64 de la Ley N° 24.946 y lo ordenado por S.S.
expido el presente, en(7) a los días del mes
de..... de.....

Firma Secretario

- (1) Solo en el caso de personas físicas
- (2) Únicamente en el caso de personas jurídicas constituidas regularmente
- (3) Ubicación (Calle, N°, localidad, partido, provincia) Inscripción de Dominio N°, Partido N°, Nomenclatura catastral.
- (4) Tipo, Matricula N° o Inscripción de Dominio
- (5) Banco, Sucursal, Tipo de Cuenta (Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, Cuenta Títulos, Plazo Fijo, etc.). N°, Saldo o monto, etc.
- (6) Bienes Muebles de valor relevante, cuentas a cobrar, etc. (Describir)
- (7) Localidad de asiento del tribunal.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION